

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI_2168_2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR E IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE SEGURIDAD REQUERIDO POR LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTREMO Y/O EXTRAORDINARIO EN RAZÓN AL EJERCICIO DE SU CARGO O DEL RIESGO
ASOCIADO:	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN
NIT:	900.475.780-1
VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:	CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$125.232.677. 017.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
DEPENDENCIA:	DIVISIÓN DE SERVICIOS - CÁMARA DE REPRESENTANTES

Entre la **CÁMARA DE REPRESENTANTES**, Entidad Estatal de la Rama Legislativa del Poder Público, creada por mandato Constitucional, compuesta e integrada conforme lo dispuesto en el Título VI de la Constitución Política de 1991, con autonomía administrativa según la Ley 5 de 1992, facultada para celebrar convenios a través del Director Administrativo según lo señalado en el parágrafo 2º, del numeral 4, del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, representada para el presente acto por **DANIELA MARCELA CAMARGO SANTAMARÍA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 1.104.070.593, en su calidad de Jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes, conforme resolución de nombramiento No. 3179 del 06 de noviembre de 2025 y acta de posesión No. 3179 de esta misma fecha, debidamente facultada para celebrar convenios por delegación del Representante Legal de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**, conforme a la Resolución No. 0002 del 02 de enero de 2020, modificada por la Resolución No. 1247 del 4 de agosto de 2020, en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para todos los efectos previstos en el presente acuerdo contractual se denominará **LA CÁMARA**, y de la otra **JUAN CAMILO CHAVARRO MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.706, en su calidad de **Subdirector** General de Asuntos Institucionales de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, nombrado mediante Resolución No.0057 del 19 de enero de 2026 y acta de posesión de fecha 19 de enero de 2026, en adelante **LA UNIDAD**, **Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio**, adscrita al Ministerio del Interior, que hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, con NIT 900.475.780-1, con plena facultad para suscribir el presente OTROSÍ No. 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2168, de 2026 de conformidad con la Resolución DGRG No. 0066 del 19 de enero de 2026, expedida por el Director General de esa entidad, para los efectos del presente documento se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI_2168_2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes suscribió el 30 de enero de 2026 el Convenio Interadministrativo No. CI_2168_2026 con la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** con NIT 900.475.780-1, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR E IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE SEGURIDAD REQUERIDO POR LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI_2168_2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTREMO Y/O EXTRAORDINARIO EN RAZÓN AL EJERCICIO DE SU CARGO O DEL RIESGO.

2.- Que, teniendo en cuenta la solicitud de fecha 14 de abril de 2026 realizada por el Ing. CESAR AGUSTO QUIROGA LEÓN, en su calidad de JEFE DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS de la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes, en la cual señala, entre otras cosas, que:

“En mi condición de Jefe de la División de Servicios de la Cámara de Representantes y supervisor del Convenio Interadministrativo No. CI_2168_2026, suscrito entre la Cámara de Representantes y la Unidad Nacional de Protección, cuyo objeto corresponde a “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA BRINDAR E IMPLEMENTAR EL ESQUEMA DE SEGURIDAD REQUERIDO POR LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTREMO Y/O EXTRAORDINARIO EN RAZÓN AL EJERCICIO DE SU CARGO O DEL RIESGO”, me permito presentar la justificación de la solicitud de adición por valor de DOS MIL SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.007.612.456).

La necesidad de la presente adición se fundamenta en que, durante la ejecución del convenio, la supervisión ha evidenciado la necesidad de fortalecer la disponibilidad de recursos a cargo de la Cámara de Representantes para asegurar la continuidad y sostenibilidad de las medidas de protección implementadas en favor de los Honorables Representantes a la Cámara y de los servidores públicos beneficiarios de los esquemas de seguridad. La dinámica propia del convenio, asociada a la variación en los requerimientos operativos, a la implementación y ajuste de esquemas de protección, así como a la ejecución efectiva de los recursos físicos y humanos necesarios para la prestación del servicio, hace indispensable incrementar el respaldo presupuestal inicialmente previsto, con el fin de evitar afectaciones en la prestación del servicio y garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido.

En efecto, el convenio interadministrativo tiene por finalidad asegurar la implementación de esquemas de protección frente a situaciones de riesgo extremo y/o extraordinario, razón por la cual su ejecución está directamente relacionada con la salvaguarda de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la seguridad de los beneficiarios. En tal sentido, cualquier insuficiencia presupuestal podría comprometer la continuidad de dichas medidas y afectar la adecuada prestación del servicio de protección, circunstancia que resulta jurídicamente inconveniente y materialmente riesgosa para la Cámara de Representantes, en su deber de concurrir con la Unidad Nacional de Protección en la financiación de los recursos físicos y operativos de los esquemas.

La modificación propuesta no altera el objeto del convenio ni su finalidad, ni modifica la naturaleza de las obligaciones asumidas por las partes; por el contrario, tiene por objeto exclusivo reforzar el componente económico a cargo de la Cámara de Representantes para permitir la debida ejecución del convenio en las condiciones inicialmente pactadas y durante el plazo previsto. En consecuencia, se trata de una adición que guarda relación directa con el objeto contractual y con la necesidad que dio origen al convenio, manteniéndose incólumes las condiciones sustanciales del mismo.

Desde el punto de vista presupuestal, la Cámara de Representantes cuenta con respaldo suficiente para la presente modificación, conforme a la operación registrada sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7726, mediante la cual se afectó el valor de \$2.007.612.456, quedando el valor actual del CDP en \$82.154.962.146.

Así mismo, mediante oficio OFI-2026-00031913 del 14 de abril de 2026, la Unidad Nacional de Protección manifestó de manera expresa la aceptación de la adición propuesta por valor de \$2.007.612.456, luego de revisar los aspectos financieros, jurídicos y técnicos relacionados con la continuidad del servicio, indicando que dicha modificación resulta viable.(...)”.

3. Que con la presente adición no se supera el 50% del valor inicial de los aportes en dinero realizados por la Dirección Administrativa de la Cámara de Representantes al Convenio Interadministrativo No. CI_2168_2026, lo anterior de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:
“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...)”

OTROSÍ No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI_2168_2026, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Por lo anterior, las partes acuerdan modificar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – ADICIONAR al Convenio Interadministrativo No. CI_2168_2026, la suma de **DOS MIL SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.007.612.456.00)**, con los siguientes aportes de las partes:

APORTES DE LA CÁMARA

LA CÁMARA realizará el aporte en recursos económicos por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$82.154.962.146,00)**, los cuales se encuentran soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP número 7726 del 01 de enero de 2026.

SEGUNDA: En virtud de lo anterior, modificar la cláusula tercera correspondiente al valor del convenio, la cual quedará así:

“CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: *El valor del presente convenio se encuentra estimado en la suma de los aportes de cada una de las partes en dinero y en especie (bienes y servicios), por un valor total de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$125.232.677. 017.00)”*

TERCERA – PUBLICACIÓN: El presente OTROSÍ No. 01 al Convenio Interadministrativo No. CI_2168_2026, será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Pública vigente.

CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. CI_2168_2026 continuarán vigentes y sin modificación o aclaración alguna.

QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 01 al Convenio Interadministrativo No. CI_2168_2026, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

En constancia se acepta en la ciudad de Bogotá D.C., a los 21 días del mes de abril de 2026.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE SUSCRITO CON LA ACEPTACION ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.